



UNIVERSIDAD  
PRIVADA  
DEL NORTE

# FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho

¿CUALES SON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFIQUEN LA REPARACIÓN INDEMNIZATORIA PARA IMPUTADOS ABSUELTOS EN EL PROCESO PENAL POR LAVADO DE ACTIVOS?

Trabajo de investigación para optar al grado de:

**Bachiller en** Derecho y Ciencias Políticas

**Autor:**

GUILLERMO JULCA GALLARDO

**Asesor:**

DR. LUIS FRANCO MEJÍA PLASENCIA

Cajamarca - Perú

2020

## **DEDICATORIA**

A mi madre, mi esposa y mis tres hijos, por ser la fuente de inspiración de vida, por sus apoyo incondicional, por su valor y significado inédito para el logro de mis objetivos y la meta de alcanzar el título de abogado, carrera profesional con la que he soñado siempre.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por ser portador de la fortaleza, paciencia y sabiduría, mi sincero agradecimiento a todos mis docentes, mi familia, por su apoyo constante y comprensión en esta tarea de alcanzar la meta de culminar con éxito mis estudios universitarios..

## Tabla de contenido

DEDICATORIA	2
RESUMEN	5
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	23
CAPÍTULO III: RESULTADOS	30
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	34
REFERENCIAS	40

## RESUMEN

En el presente trabajo pretendemos desarrollar un análisis de los procesos de investigación del delito de lavado de activos, resultados, consecuencias, implicancias y cuál sería la fundamentación lógica jurídica que permita a aquellos imputados que luego de un proceso de investigación, luego estos resultasen absueltos; teniendo en cuenta nuestra normativa penal peruana, en la que el solo hecho de una sospecha simple, otra forma la más perniciosa sería la acusación anónima contra una persona, que podría ser por celo, odio u otro motivo y eso bastaría para ser investigado e incluso privado de la libertad individual; si él o los imputados son absueltos del delito incoado en su contra. ¿Cómo resarcir el daño moral, de imagen, buena reputación frente a su entorno más cercano, su familia, amigos y relaciones de trabajo o negocio?

Aplicaremos la metodología descriptiva y analítica de la naturaleza del delito de lavado de activos, la lesividad en el daño ocasionado y formas de reparación indemnizatoria; analizaremos las fuentes primarias y secundarias, los principios, y analizaremos doctrinas y casos de otros países y otros similares que serán materia de nuestra investigación, desarrollaremos análisis comparativo de normas de otros países.

## ABSTRACT

In this paper we intend to develop an analysis of the investigation processes of the crime of money laundering, results, consequences, implications and what would be the legal rationale that would allow those accused to be acquitted after an investigation process; taking into account our Peruvian criminal regulations, in which the mere fact of a simple suspicion, another way the most pernicious would be the anonymous accusation against a person, which could be due to jealousy, hatred or other motive and that would be enough to be investigated and even deprived of individual liberty; if he or the defendants are acquitted of the crime initiated against them. How to compensate the moral damage, image, good reputation in front of your closest environment, your family, friends and work or business relationships?

We will apply the descriptive and analytical methodology of the nature of the crime of money laundering, the harm in the damage caused and forms of compensatory reparation; We will analyze the primary and secondary sources, the principles, and we will analyze doctrines and cases from other countries and other similar ones that will be the subject of our research, we will develop comparative analysis of norms from other countries.

## CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

#### 1.1.1. Presentación y descripción del problema de investigación

Si el afán es oscuro y la pretensión maliciosa, que la Ley castigue la malicia y redima al perseguido, no tomando como cierta la sospecha simple, se ha de examinar con severa razón aquel delito incoado, para no arrebatarse el tiempo ni desamparar la honra, que valor pecuniario alguno alcanzará a desagraviarlo.

En el mundo se han dado casos de imputaciones de lavado de activos o llamado también blanqueo de capitales, como el caso reciente de Sandro Rosell ex Presidente del FC Barcelona a quien mantuvieron 643 días en prisión preventiva dispuesta por la fiscalía de España, y que al final la sala, al valorar las pruebas practicadas en el juicio no se han logrado acreditar las acusaciones, por lo tanto debe de primar el in dubio pro reo en beneficio del acusado (Guindal & Muñoz, 2019). Como se puede apreciar en este caso queda al descubierto que una mala praxis o una imputación inadecuada con carencias elementales de prueba fehaciente y el solo hecho de haberse basado únicamente en las declaraciones de una persona sea una agravante para que la fiscalía persiga a una persona, además del tiempo perdido por parte de la fiscalía y las consecuencias dañosas para el imputado, pues este sin culpa permanece privado de su libertad y en algunos casos en condiciones nada dignas para un ser humano, ahora bien, si lo vemos desde otra perspectiva el daño no solo es causado al imputado sino también al estado y su sistema de justicia en la que el

ministerio publico utiliza recursos logísticos, económicos, humanos, tiempo y otros, para iniciar erradamente un proceso investigatorio a una persona.

En los países de américa latina también existen casos si no similares, con la misma tendencia a que luego de llevar al imputado a prisión preventiva, estos luego son absueltos o peor aún las fiscalías no logran culminar con las investigaciones agotando los plazos y los casos por decirlo de alguna manera se caen y son archivadas.

En nuestro país como en otros de nuestro continente, una de las actividades ilícitas más profusas es el delito de lavado de activos y se ha convertido ya en un flagelo mundial.

La tipificación del delito de lavado de activos se resume en un hecho conceptual ligero y de poco entendimiento para el común de los mortales, la gran mayoría de personas escucha este término en las noticias que a diario llenan los titulares, editoriales y páginas de los medios de comunicación, aunque con escaso conocimiento real del tema la gran mayoría lo comentan; el lavado de activos entonces no se refiere a lavado desde la concepción teórica literal que signifique limpieza, pulcritud, personal o de los atuendos de vestir, el delito de lavado de activos es aquella actividad ilícita que comete un ciudadano que realiza actos de encubrimiento del origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades fraudulentas, para insertarlo luego en el mercado formal.

Ahora bien desde el punto de vista jurídico el delito de lavado de activos, su concepto es más profundo y la connotación de ella es aún más intensa, tipificada en



nuestra legislación peruana en el Código Penal, establecido mediante Decreto Legislativo N° 1106 que indica respecto a la lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, y su modificatoria en el Decreto Legislativo N° 1249, en sus artículos 2, 3 y 10 del Decreto Legislativo 1106, Art. 2, actos de ocultamiento y tenencia. ; Art. 3, *“Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito”*; Artículo 10.- Autonomía del delito y prueba indiciaria, y demás, así como las disposiciones complementarias.

Conocido es que el tema de lavado de activos, término sonado de forma paulatina y creciente en el mundo y nuestro país obvio no está al margen de este delito, por ello creo que es importante desarrollar un estudio minucioso respecto a cómo es que un ciudadano que es denunciado por delito de lavado de activos, sin que siquiera éste tenga que saber cuál es el concepto básico de ello y cuáles son sus características elementales o básicas para la tipificación del delito y por ende sus consecuencias que acarrearía al tener que estar frente a los tribunales de justicia bajo la imputación de lavado de activos. Se ha hecho tan notorio en estos últimos tiempos en nuestro país que este delito ya no solo persigue a ciudadanos con poca actividad pública, sino que también se ha trasladado al campo político y estructural de nuestro estado como tal, casos en la que diversos políticos peruanos se han visto envueltos en investigaciones de lavado de activos, los ex presidentes Alejandro Toledo, el extinto Alan García, Ollanta Humala y la esposa Nadine Heredia, y el ultimo Pedro Pablo Kuczynski Godard, se incluye en la lista a Gobernadores regionales y Alcaldes siendo el más sonado el caso de Susana Villarán e incluso candidatos presidenciales

como la lideresa de un partido político la Sra. Keiko Fujimori quien perdió su libertad con la medida de prisión preventiva, por estar inmersa en investigación del delito de lavado de activos, ¿existen indicios? Seguramente; lo malo es que se investigue por el hecho de ingresar a la carrera política y ser de oposición al régimen de turno, por encono, animadversión o por el hecho de no comulgar con sus ideales políticos del gobernante que ostenta el poder, eso si sería una total aberración al sistema de justicia peruana.

¿Cómo configuramos el delito de lavado de activos o que se necesita para que una persona cualquiera sea su condición laboral o status personal pueda ser investigado por este delito? Se dice que basta “una sospecha simple” así lo corrobora el especialista en derecho financiero José Verona (verona, 2018), es decir, que si una persona tenga una casa, un carro, dinero y que supuestamente no existiese sustento lógico de como haya logrado dichos patrimonios o “riquezas”, ello conllevaría a tener una sospecha simple para la autoridad o para un tercero, la acusación anónima de un ciudadano a otro que con valor de verdad o no, denuncie ante la fiscalía que se estaría cometiendo un acto ilícito, esta sospecha simple bastaría a la fiscalía para convertirla en argumento válido para admitirlo y proceder a formalizar una investigación por el delito de lavado de activos. Es aquí donde nuestra investigación toma especial interés y énfasis, pues lo que se trata es de poder introducir nuevos estándares de cumplimiento, en donde exista mayor rigurosidad, mayor severidad y máxima cautela en lo insinuado hacia la persona que se piensa iniciar proceso investigador, de tal manera que sean suficientes y determinantes los indicios para que una persona sea investigada por el delito de lavado de activos, porque creemos que una sospecha

simple no es un elemento suficiente para dar inicio a una investigación, por las consecuencias jurídicas posteriores al proceso, el daño que se le puede ocasionar a una persona que este inmerso en este tipo de investigación y que al final de ello éste sea declarado libre de los cargos imputados, absuelto, eximido de toda responsabilidad o culpa, y por lo tanto la sospecha simple no dio sus frutos, cómo quedaría entonces el accionar de la fiscalía?, se apresuró, no evaluó suficientemente el caso, la presión mediática primó sobre la realidad de los hechos?;. sin embargo el daño ya está ocasionado en desmedro del investigado, quien fue falsamente acusado, el daño se consumó finalmente, con mayores secuelas negativas contra el involucrado, pero también para la propia fiscalía, toda vez que este último ha usado bienes y recursos del estado de forma inadecuada con o sin mala intención para una investigación basada en una simple sospecha sin mayor rigurosidad o requerimientos, sin condiciones que permitan una evaluación más inflexible de estos, con la finalidad de iniciar una investigación de esta índole que por su propia naturaleza es un delito peligroso y grave; por otro lado está el imputado, que puede ser un ciudadano cualquiera que gracias a su trabajo, esfuerzo, dedicación y asiduidad en sus labores y otros quehaceres adecuadamente bajo al amparo de la Ley logra incrementar su patrimonio y por ende su prosperidad económica, la de su familia incluida; la sospecha o la denuncia de un anónimo, creemos que no es un elemento suficiente para ser investigado por el delito de lavado de activos y que en cualquier instancia del proceso se determine que carece de fundamento la investigación y sea declarado inocente, la pregunta acá es ¿En qué condición queda el investigado? ¿Cuál sería el grado de responsabilidad de la fiscalía al respecto, solo dar por concluido y archivado

la investigación y punto?. No existe evidencia alguna siquiera de un mea culpa por parte de la fiscalía. Nos parece desde todo punto de vista ilógico e irrazonable, hay que tener presente que el delito incoado no fue probado, que falsamente por una denuncia anónima, por una noticia validada como sospecha simple se inicie una investigación de esta naturaleza, como hemos mencionamos, el delito no se cometió, el daño ya está causado, el daño moral, de imagen personal, de buena reputación es irresarcible, el daño económico personal y familiar de alguna forma lo es?; y el énfasis que indicamos para resarcir el daño ocasionado a una persona investigada por delito de lavado de activos que es absuelto del proceso penal o que la sospecha simple indujo a un inexactitud en la investigación y por tanto una injusticia en procesarlo al imputado, como accionar ante ello?, como accionar para que la fiscalía no cometa o sea inducida a iniciar una investigación por sospecha simple sin mayores pruebas y al final ocasione daños irreversibles tanto para el investigado como para el mismo estado?, el ministerio publico despliega tiempo, recursos humanos y económicos para desarrollar una investigación sin una lógica escrupulosa y aquellos recursos finalmente se usaron inapropiadamente por una simplicidad y falta de rigurosidad en el inicio de una investigación de este tipo.

Buscamos que esta investigación permita y sirva como fundamento base y estudio lógico desde el punto de vista jurídico para posteriores investigaciones sobre el caso, la aplicación de la norma y sus implicancias de ésta en el delito de lavado de activos, en desmedro del bien jurídico protegido en este caso la persona ,creemos que es fundamental analizar el contexto de la aplicación del derecho desde su etapa inicial, hasta su resultado y ¿que pasaría si ésta solo haya perjudicado al investigado

y su entorno involucrado de forma indebida, por calumnias o falsas acusaciones?.

Esto permitirá evaluar el delito y su proceso de investigación visto desde otro ángulo el resultado negativo de la misma, nos permitirá evaluar si una simple acusación anónima basta para acabar con la buena reputación e imagen arduamente ganado de la persona a quien se le apertura una investigación por el delito de lavado de activos.

Se pueden dar muchas connotaciones de carácter muy subjetivo, sea esta de carácter político, odio, envidia entre otros, en la que una acusación anónima, o una simple sospecha puede el imputado no solo ser investigado, sino perder incluso su libertad personal y con ello el deterioro de su imagen entre otras consecuencias negativas y nefastas para él y su entorno, tanto moralmente como económicamente. Por ello el recojo de información de casos sobre estos hechos con resultados materia del estudio para el desarrollo de este tema es fundamental, pues habrá de aquellos que fueron absueltos y se quedaron en el anonimato, y pasaron a formar las filas de uno más y dejados en el archivo, por el simple hecho quizás de no ser casos emblemáticos; por ello nuestro interés en poner en el tapete este tema que perjudica o puede perjudicar al ciudadano común, al pequeño emprendedor; ¿cómo nuestra normatividad puede resarcir un daño causado por una mala aplicación de la norma en un proceso de este delito?.

### **1.1.2. Antecedentes de la investigación**

La importancia y realidad de los hechos sobre el proceso de investigación de lavado de activos hace que muchos se interesen en abordar el tema con singular entereza, como es el caso de Daga (2019). *Vulneración de los derechos fundamentales en el proceso penal de lavado de activos en el distrito Judicial de Lima, 2018.* (Tesis para

optar el grado Académico de Maestro). Universidad Cesar Vallejo, Lima Perú, quien en su tesis manifiesta ya, el problema de la forma de aplicación de las investigaciones de lavado de activos y revela que la pretensión de su investigación es determinar de qué manera y cuáles son los derechos fundamentales que los procesados por el delito de lavado de activos son vulnerados, además indica cómo es que afecta a los ciudadanos, en otra parte de su investigación también hace mención a lo dispuesto por la GAFI (grupo de acción financiera internacional) la misma que en la nota tres de recomendaciones manifiesta que los estados partes deben de probar el origen ilícito de los activos investigados la cual no es acatada por nuestro país, puesto que el Decreto Legislativo N° 1106 tipifica a este delito como un delito autónomo que no necesita probarse previamente. Entonces volvemos a manifestar que las meras sospechas indiciarias los fiscales aperturan investigaciones a ciudadanos que en muchos casos se encuentran sorprendidos, asustados sin encontrar explicación alguna al respecto, por ello dice Daga que existe críticas en la aplicación de esta Ley.

Por otra parte también se advierte que por este tipo de investigación penal de lavado de activos realizada a cualquier ciudadano por una sospecha simple, podría ser privado de su libertad puesto que esta medida de coerción es en la actualidad muy recurrente en la solicitud de los fiscales y la dación por parte de los jueces, y esa es otra arista aún más grave que le puede suceder a un ciudadano que sin culpa, por simples presunciones se le inicie un proceso de investigación por el delito de lavado de activos, y luego de todo el proceso no se le encuentre pruebas y se determine su inocencia y por tanto sea absuelto, ¿cuáles son las consecuencias que subsumiría post sentencia favorable a este ciudadano ,luego del daño moral, psicológico, económico,

material y otros?, nuestra investigación nos ha llevado a revisar varias fuentes de casos y hechos relacionados con alta incidencia en nuestro tema, y allí encontramos el tema abordado por (Nadal, 2018, p.11), quien ha desarrollado una investigación respecto a la medidas de prisión preventiva y sus efectos que ha generado en las personas procesadas y que finalmente fueron declaradas inocentes. Como vemos entonces este tema no son casos aislados se observa en nuestro país y en otras latitudes del mundo y se viene incidiendo en varias investigaciones de tesis universitarias. Nadal, por ejemplo en su tesis trabajada en la provincia de Puno identificó 11 casos desde el 2012 al 2016 en la que se impuso la medida de prisión preventiva a ciudadanos que posteriormente fueron declaradas inocentes, entre otros delitos por casos de lavado de activos medidas de coerción aplicadas desde 4 a 36 meses de prisión, lo que según la investigación realizada ha ocasionado diversos daños siendo los que más resaltan el sufrimiento moral, pérdida de trabajo, la disposición de sus bienes para poder solventar su defensa, y todo ello no queda allí, es muy común en nuestra sociedad que las personas cualquiera sea su condición social y hayan sido privadas de su libertad y luego de demostrar su inocencia recobren su libertad, padecen trastornos depresivos fuertes al no encontrar trabajo, la estigmatización social, la separación de la familia, y muchos casos de abuso de uso de antidepresivos y alcoholismo; ello además arrastra o conlleva que estos casos generen que la administración de justicia sea mirada con desprecio y decepción, entonces algo se tiene que hacer al respecto para que los jueces y fiscales tengan que asumir responsabilidades en casos erróneos de investigación.

De otra parte (Mendoza & Ocas ,2018, p.14) se plantea la interrogante ¿Cuáles son los efectos jurídicos de las resoluciones judiciales que dictan prisión preventiva en los casos que el procesado es absuelto?, esto en mérito al tema que abordamos se insiste en que el ministerio público ha convertido en la actualidad a la medida de prisión preventiva en una tendencia maliciosa o facilista de sustentar su trabajo inquisidor, y a su vez los jueces de investigación preparatoria sin mayores exigencias declaran fundadas los requerimientos fiscales, lo que pasa posteriormente es que los que fueron llevados a prisión por esta medida son declarados absueltos y tal como dice este autor se evidencia una clara vulneración de los derechos constitucionales de las personas, por lo que el también propone la exigencia de parámetros jurídicos doctrinarios para evitar mayores abusos con el uso de estas medidas coercitivas.

Otra de las investigaciones importantes es la que desarrollo (Heras & Cabrera, 2018), aquí también advierte casos de errores judiciales y se pregunta ¿cuáles son las razones jurídicas para que, en caso de error judicial que involucre prisión preventiva, exista una indemnización de oficio fijada en la misma sentencia que declare la absolución? Heras ha desarrollado su investigación en Cajamarca con casos de este tipo que se dieron en los últimos 10 años, como vemos casos para evaluar el tema desde un punto de vista muy profundo y reflexivo, en relación a la norma y la aplicación de la misma en casos de investigación de lavado de activos.

La determinación de los factores que inciden en la aplicación de la Ley 24973. “Ley que regula la indemnización por errores judiciales y detención arbitraria, en las



ciudades de Puno y Juliaca en los años 2013 y 2014”, es el título de su investigación de (Apaza, 2015, p. 12), quien investiga el origen del problema, si bien es una circunscripción pequeña no es ajena a lo que sucede en todo el país, sobre los mismos hechos mismos casos, mismas consecuencias.

Como vemos los casos de investigados absueltos por caso de lavado de activos son innumerables y claro que se necesita con urgencia la debida atención, (Mendoza, 2018) también basa su investigación en el derecho a la indemnización por errores judiciales en los procesos penales y por detenciones arbitrarias, manifiesta según su criterio que pese a estar establecido en la constitución es necesario que se tenga mecanismos legislativos para su efectivo ejercicio al tratarse de un derecho legal, puesto que la Ley N° 24793 que regula ello, es letra muerta ya que desde que entró en vigencia en el año 1988 a la fecha es prácticamente nula. (p.19) .

Mendoza además hace hincapié de una propuesta para que se efectivice este derecho por los casos aludidos y a la vez delimitar claramente en los que el estado sea eximido de responsabilidad ante la posible proliferación de reclamos de este tipo.

De otra parte encontramos diversas alternativas que se presentan en investigaciones como es el caso de (Calonge, 2016, p.22), en donde da cuenta del ejercicio erróneo de la función jurisdiccional y propone implementar un seguro obligatorio, a fin de que se pueda indemnizar efectivamente a las víctimas o agraviados por una mala o errónea investigación a un ciudadano. Esta es sin lugar a dudas una iniciativa que muy bien se puede tomar en cuenta, dada la magnitud de los casos presentados a nivel nacional y como indiqué no solo es un tema exclusivo de nuestro país si no a nivel mundial.

Como podemos apreciar existe muchas evidencias de como se viene desarrollando en la actualidad la labor del ministerio público y que a su vez es secundado por los jueces, que no hacen uso del razonamiento lógico y se limitan a transcribir la norma tal cual, por lo que urge normar procedimientos más rigurosos de tal manera que los ciudadanos no vean vulnerados sus derechos elementales y los magistrados tengan las herramientas adecuadas que garanticen que el inicio de un proceso de investigación por este delito penal a una persona, tengan la certeza de una eficiente labor investigadora.

### **1.1.3. Definiciones conceptuales.**

Es de suma importancia determinar o conocer el concepto básico del término de Lavado de Activos, por ello nos remitimos al origen de ésta expresión la cual se le atribuye al gánster norteamericano “Al capone” quien en su osadía comercial se dice que compro en Chicago la cadena de lavanderías denominada sanitary cleaning shop, y es a través de ellas que realizaba depósitos bancarios el dinero que ganaba de la venta ilegal de bebidas durante la Ley seca en los EE.UU, lo que motivo que si alguien preguntaba por qué era tan rico, la respuesta era la misma “ la gente lava ahora más ropa que nunca, me alegro de haber invertido en este sector” (Money, 2017). De allí que se acuña en el tiempo en los ambientes jurisdiccionales el término lavado de activos o lavado de dinero, pero es importante precisar que el delito como tal no ha tenido su origen en la actualidad y data más bien desde la edad media en donde los mercaderes y prestamistas convertían sus ganancias ilícitas provenientes de la usura dando lugar así al lavado de dinero, en tanto en la denominada edad moderna el delito de lavado de activos se concibe a partir de la piratería, seguros y

el contrabando, pues es conocido el traslado de oro desde el nuevo mundo hacia Europa en donde los españoles sufrían los constantes ataques de los piratas en altamar y es allí que las ganancias ilícitas pretendían ser ocultadas y no tenían mejor idea que simular su origen de forma legal, del mismo modo con la creación de los seguros un gran número de empresas fraudulentas y que estaban vinculadas al sector naviero cobraban grandes sumas de dinero fingiendo accidentes que nunca ocurrieron y esas ganancias las invertían en otras actividades a fin de legalizarlo en fines lícitos.

Es con el paso del tiempo y en nuestra edad contemporánea el lavado de activos ha ido mutando o transformándose y expandiéndose a otros ámbitos de las actividades ilícitas como el tráfico de armas, el narcotráfico, la trata de personas, y ahora la corrupción y otras actividades ilícitas vinculadas al lavado de activos, este delito se ha pulido por decirlo de alguna forma y se ha convertido en lo que es en nuestra realidad actual como un flagelo de las economías mundiales.

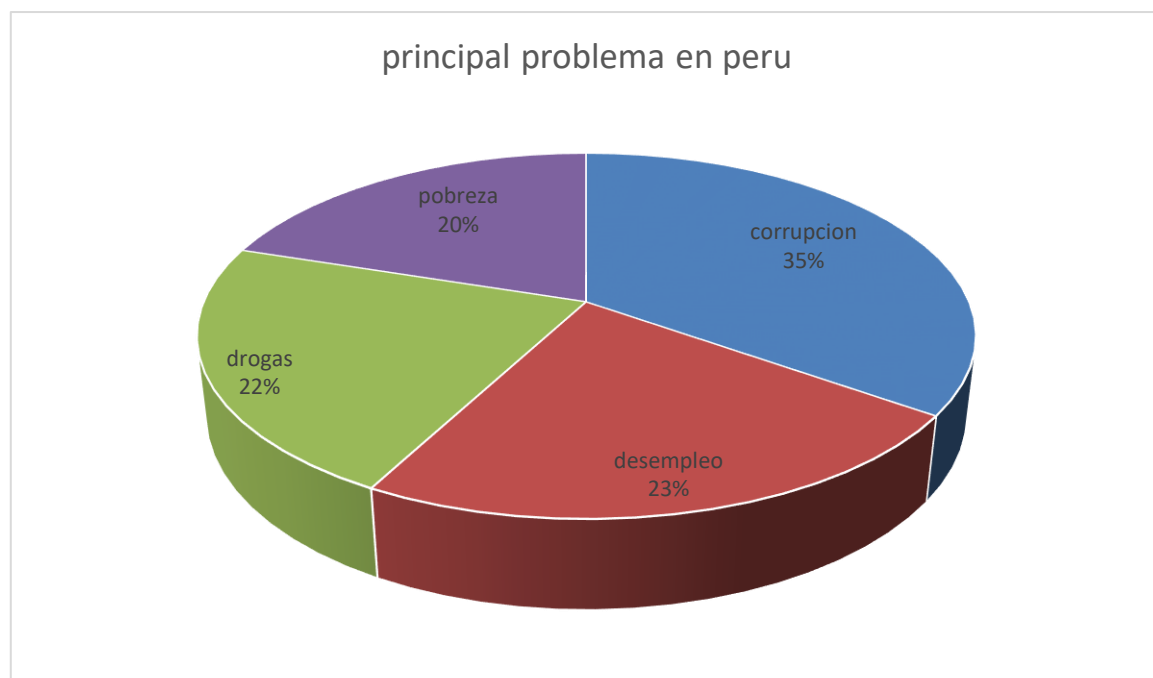
No menos trascendente es la acción que desarrolló el Congreso peruano quienes aprobaron la Ley N° 27693, con el que se creó la Unidad de Inteligencia Financiera UIF-Perú, como ente especializado para perseguir el delito de Lavado de dinero o Activos. Con esta normatividad, se penalizan los actos de conversión y transferencia, los actos de ocultamiento y tenencia y las formas agravadas, omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas.

La voluntad internacional se ha plasmado en el Grupo de Acción Financiera (GAFI) sobre el lavado de capitales, máxima instancia internacional de lucha contra los circuitos de lavado de dinero y financiamiento de grupos terroristas. Ha lanzado

40 recomendaciones de la SBS. Al respecto diferentes estudios empíricos, de mayor o menor cobertura, validan según una encuesta realizada en el año 2012.

A continuación se muestra en la figura N° 01 con datos estadísticos - el principal problema en el Perú.

Figura N° 01



Pero, además se trata de modalidades delictivas violentas y muy sensibles a la población la cual las internaliza tanto en sus efectos dañosos como en su manifiesta y reiterada impunidad.

## 1.2. Formulación del problema

### 1.2.1. Pregunta principal

¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que justifiquen la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en investigación de lavado de activos?

### **1.3. Objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar si es viable resarcir el daño moral ocasionado a los investigados absueltos en el marco de un proceso de investigación del delito de lavado de activos.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

Analizar en qué casos la investigación del delito de lavado de activos acarrea perjuicio en los investigados.

Determinar o salvaguardar la imagen de una persona que ingresa al campo político para que éste no pueda ser acusado falsamente por su rival político con el único fin de dañarlo y sacarlo de una contienda electoral e inhabilitar su imagen ante la población.

Fijar, variar, mejorar métodos o cambios estructurales de la normativa penal sobre lavado de activos, para que los fiscales tengan una herramienta más sólida de mayor exigencia y cuidado al momento de decidir si amerita aperturar o no una investigación.

Establecer pasos exigibles y concretos para determinar la existencia de abusos en el sistema judicial y buscar la factibilidad de que los fiscales y jueces sean pasibles de sanción y asuman su responsabilidad ante una inadecuada valoración de hechos y la apertura de un proceso de investigación de lavado de activos.

¿CUALES SON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFIQUEN LA REPARACIÓN INDEMNIZATORIA PARA IMPUTADOS ABSUELTOS EN EL PROCESO PENAL POR LAVADO DE ACTIVOS?

Instaurar un método o sistema adecuado y efectivo para resarcir o reparar honras de una persona acusada de lavado de activos, que al final del proceso sea absuelto, en la que se determine además dolo al momento de la apertura del proceso.

## **CAPÍTULO II: METODOLOGÍA**

Según el contexto y necesidad de la investigación para la elaboración de la presente tesis, y para que la misma tenga un valor importante en el tiempo y pueda ser usado como referente hacia adelante en la aplicación de las normas respecto a este delito se realizará una investigación bajo la metodología descriptiva, documental, analítica y comparativa, claro está la necesidad y obligación del análisis comparativo con legislaciones de otros países.

Porque descriptiva y documental, porque desarrollaremos descripción básica del delito y desarrollaremos un análisis de la norma en todas sus etapas, para conocer las posibles falencias, inexactitudes, yerros u omisiones que provocarían los desaciertos en los proceso penales por delito de lavado de activos, bajo un estudio descriptivo transversal, mediante información de investigaciones ya realizadas e información al que podamos acceder de investigaciones realizadas y otros agentes generadores de este tipo de datos requeridos; Comparativa porque analizaremos y compararemos la norma de otros países respecto a estos temas y como es que las instancias internacionales han asumido el tema de lavado de activos.

### **2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)**

#### **2.2.1 Población**

La población está conformada por actores directos e indirectos relacionados al tema de lavado de activos, se desarrollará o provendrán específicamente del estudio y análisis de hechos similares, algunos casos emblemáticos de estos hechos delictivos de lavado de activos y crimen organizado, con un rastreo específico del tema y casos

presentados en los últimos años o los que fuesen necesarios únicamente para establecer el fondo del tema de la tesis.

### 2.2.2 Muestra

Desarrollaremos una recolección de datos para definir si la población conoce con exactitud el concepto o significado de lavado de activos, sus causas y consecuencias, de igual forma se recopilarán información de estudios realizados sobre el tema y que servirán como antecedentes referenciales e históricos que nos encaminen a un resultado positivo respecto al objetivo a conseguir.

### 2.2.3 Nivel de investigación

Recurrir a la metodología de carácter **dogmático** pues se valora de forma exhaustiva las distintas normas de nuestro sistema nacional que obviamente son de necesaria aplicación en nuestro tema de investigación y además de la diversidad de análisis y criterios de doctrinas de nuestro país como de otras latitudes del mundo, toda vez que este delito penal de lavado de activos tiene presencia de aplicación e investigación global, unas en su aplicación con mayor o menor eficacia que otras, esto nos obligan a estudiarlo y analizarlo a fin de lograr extraer lo que más se ajusta a nuestra realidad y lograr insertarlo como un aporte de nuestra investigación para la aplicación en los conflictos de esta índole en nuestro sistema judicial peruano.

Consientes que los aspectos éticos para el desarrollo de nuestra tesis es más que fundamental y teniendo en cuenta el sentido de moralidad humana y lo que esto significa, y que sabido es que la justicia significa a tratar a todos con equidad, así mismo teniendo claro el objetivo de nuestra investigación diremos que buscamos



con ello que las personas que se vean involucradas en estos delitos de lavado de activos y que no teniendo culpa alguna estén procesadas y hasta privadas de su libertad de forma injusta, y que posterior a ello se le declare su inocencia, buscamos entonces un punto de inflexión necesaria en la investigación sobre estos casos amparados en los derechos que tienen las personas no solo a una justa defensa si no a la exhaustividad en los procedimientos investigatorios , de manera tal que los procesos tengan filtros más rigurosos y exigibles que deben ser aplicados necesariamente por los investigadores para no afectar a personas inocentes de estos delitos y que además sus aseveraciones o sentencias de los juzgadores no sean descalificados por la población. Para ello el uso de herramientas y acciones estará enmarcado dentro de la legalidad y legitimidades que el caso requiere.

### **2.3 Métodos:**

Nuestra base de datos será la investigaciones de casos inmersos en estos delitos sucedidos en Perú y en el exterior con la finalidad de una mejor perspectiva y confiabilidad del mismo aplicaremos tres métodos investigativos Argumentativo, Hermenéutico e Hipotético deductivo. Ello nos permitirá determinar premisas particulares, desarrollar un correcto análisis e interpretación de la información recabada.

### **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos**

Se inquirió en diversos medios escritos y audiovisuales, reportes investigativos e informativos de conocimientos del tema con la finalidad de:

- Determinar el nivel de conocimiento de las personas sobre el delito de lavado de activos.
- Desarrollamos proceso indagatorio dirigidas a casos o jurisprudencias , casos en trámite y otros, para obtener información de casos de lavado de activos, el estado y como es que se desarrollaron estos, esto para poder determinar por ejemplo, cuantas denuncias diarias llegan a la fiscalía, así como cuantos casos toma conocimiento la fiscalía sin denuncia previa, cuántos de estos a su vez han ameritado apertura de investigación o todas ellas han sido procesadas, cuántas de estas han obtenido un resultado esperado, fructífero, concluyente en la determinación de la imputación y cuantas de estas se quedaron en el camino y cuáles son las causas más recurrentes.

#### **2.4.1 Confiabilidad y validez de los instrumentos.**

##### **A. confiabilidad de los instrumentos.**

- a. Para determinar la confiabilidad del sistema indagatorio aplicado se desarrolló una revisión de diarios, entrevistas sobre casos a profesionales con cierto grado superior de estudios, utilizándose la extracción de datos susceptibles de estudio.
- b. Se ha tomado en cuenta el coeficiente de confiabilidad de estas y la valoración en el tiempo.

##### **B. Valides de los instrumentos.**

La valides de los instrumentos se realiza principalmente en el marco teórico “valides del contenido” en la que se utiliza el criterio de expertos en el rubro que determinaron la adecuación de la muestra resultante.

#### 2.4.2 Técnicas:

**Documental.-** Ésta técnica nos permitio recolectar datos básicos que nos suscribirá a tener una noción inicial básica importante del tema, toda vez que la información se encuentra ya registrada y medida, la misma que la trasladaremos a nuestra investigación como fuente importante de análisis y estudio a fin de que este sea más valorado en su dimensión de hacia dónde queremos llegar.

**Observación.-** Lo hemos desarrollado desde el punto de vista sistemático para luego examinarlo con mecanismos que nos permitan evitar errores subjetivos, confusiones o desordenes u otros, y nuestra participación se basa únicamente al propósito de la investigación.

**Análisis de contenidos.-** se sitúa en el ámbito de la investigación descriptiva, pretende, sobre todo, descubrir los componentes básicos de un fenómeno determinado extrayéndolos de un contenido dado a través de un proceso que se caracteriza por el intento de rigor de medición.

**Búsqueda por internet.-** este método es también muy aplicable en la actualidad dado que por este medio investigaremos datos referentes a nuestro tema, que nos permitirá al final desarrollar comparaciones de carácter normativo y su aplicación a nuestra realidad.

Según el contexto y necesidad de la investigación para la elaboración de la presente tesis, para que la misma tenga un valor importante en el tiempo y se pueda usar como referente hacia adelante en la aplicación de las normas respecto a este delito, se realizará

¿CUALES SON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFIQUEN LA REPARACIÓN INDEMNIZATORIA PARA IMPUTADOS ABSUELTOS EN EL PROCESO PENAL POR LAVADO DE ACTIVOS?

además una investigación bajo la metodología documental, analítica y comparativa, aparte de un análisis comparativo con legislaciones de otros países.

Porque documental, porque desarrollaremos descripción básica del delito y desplegaremos un análisis de la norma en todas sus etapas nos documentaremos de toda información posible de diversos agentes relacionados al tema.

Comparativa porque analizamos y comparamos la norma de otros países respecto a estos temas y como las instancias internacionales ha asumido dicho tema.

Se desarrollo una recolección de datos que provienen de publicaciones de diversos medios fidedignos o jurisprudencias específicamente de las fiscalías inmersas en estos hechos delictivos de lavado de activos y crimen organizado, con un análisis de los últimos diez años o los que fuesen necesarios únicamente para establecer el fondo del tema de la tesis.

Practicaremos una recolección de datos para definir si la población conoce con exactitud el concepto o significado de lavado de activos, sus causas y consecuencias.

### **2.3.2 Instrumentos:**

**Fichaje:** La recopilación y extracción de datos importantes ha sido en nuestro proceso de investigación las fuentes bibliográficas como: Libros, revistas, periódicos, internet y otros.

**Guía de Entrevista:** La guía pre elaborada será los que desarrollan los medios de comunicación nos permitirá tener una base exacta de lo que deseamos obtener y luego de ello ser analizadas.

¿CUALES SON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFIQUEN LA REPARACIÓN INDEMNIZATORIA PARA IMPUTADOS ABSUELTOS EN EL PROCESO PENAL POR LAVADO DE ACTIVOS?

**Logística/materiales:** Se hará uso de video grabadoras convencionales y el uso del celular como herramienta necesaria para el registro de la información, usb, otros.

## CAPÍTULO III: RESULTADOS

### Resultados obtenidos

La muestra de estudio desarrollado bajo la modalidad de información y análisis de los diferentes documentos obtenidos, nos permite corroborar de alguna manera que nuestro estudio del caso va en el sentido correcto, es decir que existe diversidad de casos de procesos de lavado de activos, cuyos procesados no en todos los casos, pero en un número significativo que llama la atención son realmente paradójicos de cómo es que se lleva los procesos y como es que culminan estos. A partir de este análisis es que creemos que se hace necesario que nuestra hipótesis general toma una real importancia y asume un carácter reflexivo para incidir en que la normatividad sea mejorada, renovada, perfeccionada, para una mejor praxis al momento de accionar una imputación del delito de lavado de activos a una persona.

Si tomamos en cuenta que todo ciudadano tiene derechos fundamentales y conexos, los mismos que están debidamente amparados en nuestras normas y nuestra carta magna, es de suma importancia entonces tomar nota de ello al momento de evaluar una imputación de un delito a una persona, según El tratadista ecuatoriano, Galo Blacio Aguirre (2016), señala:

“Todo ser humano es titular de derechos. Hoy en día no hay ninguna duda de que la dignidad del ser humano es el fundamento de los derechos, los derechos están vinculados a la dignidad, a la libertad y a la igualdad como manifestaciones de esta dignidad. Ello, supone situar a los derechos y libertades en una posición central dentro del orden jurídico-político,

y, principalmente, la dignidad de la persona y los derechos inherentes a ella, se convierten en la piedra angular del orden constitucional democrático”. (Pág. 3)

Y es lo que básicamente en nuestras indagaciones del delito de lavado de activos encontramos, que la dignidad de la persona está ampliamente en juego, más allá de los hechos mismos de la tipificación del delito en sí. El ser acusado falsamente, o la reiteración en ello la sospecha simple puede llevar a una apersona a perder su libertad, se hace necesario la revisión de la norma y adecuarla, adaptarla a nuestra realidad de tal manera que ésta sea más eficiente en su aplicación.

De las Tesis analizadas de diferentes autores y ciudades de nuestro país y dos casos de otros países, se determinó que:

El resultado de esas investigaciones, en la que los imputados fueron absueltos de todo cargo, en los casos internacionales sufrieron pérdida de su libertad con medida de prisión preventiva, medidas revertidas ante la absolución de cargos.

Las consecuencias irreversibles que sufren los involucrados en estas investigaciones, fueron, poca credibilidad de su inocencia por parte de la ciudadanía y gente cercana de su entorno social, laboral, disminución drástica de oportunidades laborales por los antecedentes de investigación, autoestima en declinación permanente, imagen personal deteriorada completamente, moral , honra y buena reputación desaparecieron de su existencia. En algunos casos se ha podido comprobar que la conducta del investigado vario completamente, dejándose llevar por algún vicio como el consumo excesivo de alcohol entre otros efectos colaterales.

Tabla 1

Investigaciones desarrolladas por otras tesis de universidades nacionales y estudios de juristas. Res. Corte Suprema de justicia de la Republica.

-Víctor Rafael Daga Huaraca	U.Cesar Vallejo	2018	Vulneración de los derechos fundamentales en un proceso de lavado de activos en dst. Judicial Lima.
-Calonge Aguilar Eloise Juliet	Universidad Nacional del Santa	2016	Implementación de un seguro obligatorio por error judicial para los perjudicados por el ejercicio de la función jurisdiccional en aras de efectivizar la indemnización por responsabilidad civil del juez.
-Mariela Elizabeth Heras Pajares Carlos Eduardo Cabrera Araujo	UPAGU	2018	Razones jurídicas para indemnizar de oficio por error judicial al dictar prisión preventiva.
Apaza Condori Jose Luis.	U. nacional del antiplano Puno	2015	Determinación de los factores que inciden en la en la aplicación de la Ley 24973, Ley que regula la indemnización por errores judiciales y detención arbitraria, en las ciudades de Puno y Juliaca en los años 2013-2014.



¿CUALES SON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFIQUEN LA REPARACIÓN INDEMNIZATORIA PARA IMPUTADOS ABSUELTOS EN EL PROCESO PENAL POR LAVADO DE ACTIVOS?

Maria Liliana Mendoza Usquiza – Rebeca Ester Ocas Torres.	UPAGU  2018	Efectos jurídicos de las resoluciones judiciales que dictan prisión preventiva en los casos que el procesado es absuelto.
---	-------------------	---

---

Fuente: búsqueda de información en libros y repositorios de tesis sobre casos similares al tema de estudio de la presente tesis.

## CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

### 4.1 Discusión

Como consecuencia de la investigación desarrollada sobre el tema, teniendo como principal limitante en este proceso el confinamiento obligatorio decretado por el gobierno, hecho que de gran forma a mermando las posibilidades de ampliar la investigación insitu y nos ha obligado a desarrollar el tema desde un punto de vista dogmático, revisando y comparando algunas otras tesis y autores del tema en referencia plausibles de estudio referente a nuestra investigación, esto teniendo como base nuestro objetivo general en la que engloba nuestra propuesta para determinar si es viable resarcir el daño moral de los investigados absueltos en el marco de un proceso de investigación del delito de lavado de activos, y precisamente en ese sentido que, pretendemos dar respuesta efectiva a esta interrogante que está plasmada en la formulación del problema. Al respecto diremos que no cabe duda en afirmar que sí es factible la viabilidad en la determinación para el resarcimiento por el daño causado a un investigado absuelto en el marco de un proceso de investigación del delito de lavado de activos en cualquier etapa del proceso, de los resultados obtenidos a todas luces revelan un claro e irrefutable daño moral, económico y social que se le ocasiona aun investigado con las características mencionadas, pues nada podrá volver a ser igual, ni mucho menos retornara a su normalidad la imagen dañada, la reputación y lustre que se gana una persona en el tiempo y que se le es quitada de forma abrupta y no se la desagravia, no se la repara, no se la remedia, no se lo indemniza: de esto se desprende que en no pocos casos los involucrados no han podido retomar sus vidas a la normalidad, pues unos más que otros son más vulnerables a la depresión y por ende caen fácilmente en las garras de algún vicio, aumenta la fragilidad en el deterioro de su salud y por ello se da los casos de que muchos

se refugian en el alcohol, se ven envueltos en problemas psicológicos, ante la imposibilidad de volver a su vida rutinaria normal.

Estos resultados guardan relación con la tesis revisadas de Apaza Condori “Determinación de los factores que inciden en la aplicación de la Ley 24973, Ley que regula la indemnización por errores judiciales y detención arbitraria en las ciudades de Puno y Juliaca en los años 2013 y 2014” concluye que uno de los motivos por los cuales el considera importante esta norma, sería la de resguardar los derechos del debido proceso o la libertad individual, así mismo indica que el estado tendría que desembolsar grandes sumas de dinero para cubrir todos los procesos aptos a ser indemnizados, extracto de lo dicho por (Apaza ,2015, p. 97).

Lo mencionado por el autor de esta tesis si bien es cierto no abarca ciertamente el concepto específico sobre la materia de la presente tesis, se asemeja en un alto grado a identificar el mismo propósito, en este caso no por error judicial sino más bien por falta de rigurosidad o acuciosidad en la apertura de la investigación en los casos específicos del delito de lavado de activos, dada en cualesquier etapa del proceso, el daño ocasionado al acusado es similar o igual. De igual modo sucede con lo investigado en la tesis de Mariela Elizabeth Heras Pajares y Carlos Eduardo Cabera Araujo “Razones Jurídicas para Indemnizar de oficio por error judicial al dictar prisión preventiva” los autores de esta tesis hacen referencia muy bien a (Rubio, 2007) en el que comenta el Inc. 5 del Art. 139 de la Constitución, en donde el autor manifiesta que: “Cuando los tribunales se equivocan juzgando a las personas, y las condenan injustamente, causan un daño que debe ser indemnizado por el Estado” (p. 233). Es decir, causa el daño no solo a la libertad, sino también afecta el honor y la reputación de los agraviados. Esta parte del comentario que se acerca más a nuestro estudio pues ya no solo habla de error judicial y el daño a la libertad personal únicamente si no que se refiere ya a la afectación del honor y la reputación de las personas, y que en nuestro caso va más allá,

pues el daño es psicológico, moral, la buena imagen y reputación, daño económico y la imposibilidad de volver a la normalidad o como ahora lo llaman “la nueva normalidad”.

Con la finalidad de agregarle mayor fundamento a la tesis nuestra nos apoyamos en una de las publicaciones de la revista de derecho VOX JURIS de la facultad de Derecho de la USMP, en su edición 21 sobre temas de Derechos Humanos, en la sección “LAS REPARACIONES EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS”, escrito Por: Manuel E. Ventura-Robles, en cuyo resumen indica “ El presente artículo analiza el desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de reparaciones. Sobre la base de ese análisis jurisprudencial se trabajan los conceptos de medidas de satisfacción e indemnización y, en ese orden de ideas, se tratan materias como el daño emergente, el lucro cesante, el daño al patrimonio familiar y el daño al proyecto de vida. Finalmente, siguiendo con la línea del análisis basado en los casos de la Corte, se desarrollan otras formas de reparación impuestas por el Tribunal”. Tal cual nuestra teoría factible de indemnización se acerca a la factibilidad, así se puede entrever en lo dicho por la jurisprudencia de la corte Interamericana de Derechos Humanos quien indica que “Además de las medidas de satisfacción, se requieren indemnizaciones pecuniarias por parte del Estado que ha incurrido en la violación de sus obligaciones internacionales y convencionales. El propósito principal de la indemnización es remediar los daños -tanto materiales como morales- que sufrieron las partes perjudicadas. La evaluación de los daños y de los perjuicios sufridos debe ser proporcional a la gravedad de las violaciones y del daño causado. Adicionalmente, la Corte ha considerado que, aunado a una justa compensación, las indemnizaciones deberán incluir el reembolso de todos los costos y gastos que la víctima, sus familiares o sus representantes hayan tenido que realizar y que

deriven de la representación en procedimientos ante cortes nacionales y en el ámbito internacional. En términos generales podemos decir que la sentencia busca mediante la reparación, la restitución del derecho conculcado, la indemnización, la satisfacción, la rehabilitación de las víctimas y medidas de no repetición”. Entonces no nos alejamos de la realidad y nos encaminamos creemos correctamente no a enfrentar a los juzgadores, sino más bien a exigir o comprometer inflexiblemente mayor diligencia en los casos de investigaciones de este peligroso delito de lavado de activos. Es obligación del juzgador que deberá no solo ser diligente en su proceder, que por más que la norma diga que por una sospecha simple, o una acusación anónima simplifique procesos y apertura investigación a una persona que tal vez por no ser debidamente meticuloso, minucioso o prolijo en sus análisis, inicien investigación y procesen a alguien que a la postre pueda ser inocente de todo cargo imputado. Es preciso que el fiscal sea autoexigente consigo mismo en la elaboración de una motivación de la acusación, teniendo en cuenta que cada presupuesto sea debidamente sustentado y valorado, a fin de evitar en los subsiguientes actos que su pedido sea refutado y su pretensión quede sin efecto.

## 4.2 Conclusiones

Según la investigación desarrollada en nuestra tesis se ha podido determinar que existen factores objetivos y justos para la viabilidad de resarcir el daño moral de los investigados absueltos en el marco de un proceso de investigación del delito de lavado de activos, que ante una falta de presteza que incurra el fiscal, y que ello conlleve a que un investigado por lavado de activos haya sido falsamente inquirido y en alguna etapa del proceso se determine su absolución por carecer de veracidad lo imputado, pero que

ya el daño haya sido causado, queda claro que se deberá de establecer como regla que el imputado absuelto deberá de ser indemnizado, de forma casi indeliberada, es decir aplicando la normatividad vigente y arguyendo a lo prescrito en la constitución política respecto a los derechos constitucionales en su art. V, sobre el contenido y alcance de los derechos constitucionales protegidos por los procesos regulados en el presente código deben interpretarse de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los tratados de derechos humanos, así como las decisiones adoptadas por los tribunales internacionales sobre derechos humanos constituidos según tratados de los que el Perú es parte.

En esta tesis se analizó en qué casos la investigación del delito de lavado de activos acarrea perjuicio en los investigados y se da básicamente en personas vulnerables a ser puestos en el ojo de la tormenta por decirlo de alguna forma, políticos o personas que ingresan de alguna forma al campo político o se convierten en figuras públicas por diversas actividades que estas desempeñen y en algunos casos los celos políticos o de posición frente a otros se vislumbra este tipo de acusaciones.

Se ha logrado determinar con este estudio que es posible salvaguardar la imagen de una persona que ingresa al campo político para que éste no pueda ser acusado falsamente por su rival político con el único fin de dañarlo y sacarlo de una contienda electoral e inhabilitar su imagen ante la población.

Se estableció que es posible fijar, variar, mejorar métodos o cambios estructurales de la normativa penal sobre lavado de activos, para que los fiscales tengan

una herramienta más sólida de mayor exigencia y cuidado al momento de decidir si amerita aperturar o no una investigación.

Se ha logrado establecer pasos exigibles y concretos para determinar la existencia de abusos en el sistema judicial y buscar la factibilidad de que los fiscales y jueces sean pasibles de sanción y asuman su responsabilidad ante una inadecuada valoración de hechos para la apertura de un proceso de investigación de lavado de activos.

Es posible Instaurar un método o sistema adecuado y efectivo para resarcir o reparar honras de una persona acusada de lavado de activos, que al final del proceso sea absuelto, en la que se determine además dolo al momento de la apertura del proceso.

Deberá entonces bajo estas premisas, estudios y realidades exigibles que deberá de incorporarse un acápite en nuestra normativa penal, diferente a la indemnización por error judicial a la indemnización por daño causado a un imputado absuelto en un proceso de lavado de activos, al haber tomado una decisión facilista del inquisidor no diligente, no acucioso, y que este a su vez también sea de igual modo penado, puesto que no solo ha causado daño al imputado, sino también al propio estado, pues se gasta vanamente recursos diversos, económicos, logísticos y horas hombre desperdiciados, aparte que la imagen del ministerio público se ve seriamente deteriorada ante los ojos de la población.

## REFERENCIAS

- Calonge Aguilar , E. J. (2016). Implementación de un seguro obligatorio por error judicial para los perjudicados por el ejercicio de la función jurisdiccional en aras de efectivizar la indemnización por responsabilidad civil del Juez. Chimbote, Perú: Universidad Nacional del Santa.
- Daga Huaraca, V. R. (2019). Vulneración de los derechos fundamentales en el proceso penal de lavado de activos en el distrito. Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Determinación de los Factores que incide en la Aplicación de la Ley 24973, " Ley que Regula la indemnización por errores judiciales y detención arbitraria" en las ciudades de Puno y Juliaca en los años 2013 y 2014. (2015).
- Guindal, C., & Muñoz, T. (24 de ABRIL de 2019). <https://www.lavanguardia.com>. Obtenido de <https://www.lavanguardia.com/deportes/20190424/461839066473/sandro-rosell-absuelto.html>
- Heras Pajarez, M. E., & Cabrera Araujo, C. E. (Diciembre de 2018). Razones para indemnizar de oficio por error judicial al dictar prisión preventiva. Cajamarca, Perú: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Mendoza. (2018). *Efectos jurídicos de las resoluciones judiciales que dictan prisión preventiva en los casos que el procesado es absuelto*. Cajamarca: Palestra.
- Mendoza Delgado, K. I. (2018). El Derecho Constitucional a la Indemnización por errores judiciales en los proceso penales y detenciones arbitrarias ¿utopia o realidad? Lambayeque, Perú: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.



Mendoza Usquiza, M. L., & Ocas Torres, R. E. (2018). Efectos jurídicos de las resoluciones judiciales que dictan prisión preventiva en los casos que el procesado . Cajamarca, Perú: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

Money, C. (1 de noviembre de 2017). <https://www.criminalmoney.com>. Obtenido de Claves para entender los delitos económicos y financieros: <https://www.criminalmoney.com/al-capone-negocio-lavanderias/>

Nadal Zanabria, G. L. (2018). Imposición de la prisión preventiva y sus efectos en el encausado absuelto. Juliaca, Perú: Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez.

Rubio Correa, M. (2007). *Constitucion Politica*. Lima: Gaceta Jurídica.

verona, j. (15 de octubre de 2018). ¿Cómo se configura el lavado de activos? (c. Jaime, Entrevistador)